



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- Por el que se autoriza al Municipio de Ayala del Estado de Morelos a contratar Créditos o Empréstitos y afectar sus Participaciones Federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un Fideicomiso de Administración y pago al respecto.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/07/09
Promulgación	2014/08/05
Publicación	2014/08/13
Vigencia	2014/08/14
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5211 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 21 de noviembre de 2013, se recibió el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Ayala, Morelos, a contratar un crédito o empréstito por un monto de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de cinco años, en cumplimiento a los Acuerdos del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de octubre de 2013.

b) En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el Proyecto de Decreto enunciado al proemio del presente, mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/587/13, signado por la Lic. Karla Parra González, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, para que en uso de sus facultades, fuera revisada y estudiada con el fin de dictaminarla de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos para el Congreso del Estado de Morelos.

Cabe señalar, que de acuerdo con las facultades que tiene conferidas esta Comisión, el monto solicitado fue variando a la baja por encontrar elementos de carácter financiero que no permitían al Municipio acceder al total solicitado, por lo que esta Comisión Dictaminadora consideró viable otorgarle la cantidad de



\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 10 años.

Incluyó dentro de su documentación la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado, con los anexos siguientes:

1. La información relativa al crédito o empréstito que se propone celebrar, indicando:

a) Monto, destino, plazo máximo, mecanismo de pago.

2. La información que permite determinar la capacidad de pago del Municipio y la necesidad debidamente razonada de la inversión pública productiva que se pretenda realizar.

3. Copia autorizada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de octubre de 2013, del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por medio de la cual, por unanimidad de sus miembros, aprobó el endeudamiento materia del presente dictamen.

4. Proyectos Ejecutivos de Obras.

c) En sesión de esta Comisión, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a consideración del Pleno.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

El Ayuntamiento de Ayala, Morelos, solicita la autorización del Congreso de nuestra Entidad Federativa, para la contratación de un empréstito o crédito, con la finalidad de que pueda dar cumplimiento a las obligaciones de Gobierno en cuanto a la realización de obra pública para el desarrollo del Municipio en razón de que existe en el Municipio un rezago muy grande en la infraestructura municipal, ya que ha sido escasa la realización de obras públicas.

Lo anterior fue acordado mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de octubre de 2013, en la cual por unanimidad de sus integrantes



se autorizó al C. José Manuel Tablas Pimentel, Presidente Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, solicitar autorización al Congreso del Estado para el endeudamiento del Municipio, con el objeto de destinarlo a inversión pública productiva, asimismo se le autorizó afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, adherirse a uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos, así como modificar la Ley de Ingresos vigente referente al estimado de ingresos previstos para este ejercicio fiscal, adicionando el monto y concepto de endeudamiento solicitado, y reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal vigente.

III. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece la obligación para los Municipios de solicitar la autorización del Congreso del Estado para contratar obligaciones o empréstitos, así como para poder afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

Derivado de lo anterior, el Municipio de Ayala, Morelos, por unanimidad autorizó su Cabildo al Presidente Municipal, la contratación del crédito.

Por lo que una vez obtenida la autorización anterior, presentó un Proyecto de Decreto a este Congreso en el que se solicita la autorización de endeudamiento, de acuerdo con lo atribución que tiene conferida en la fracción IV del artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en el segundo párrafo del artículo 35, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, estableciendo que dicho monto será utilizado para destinarse a inversión pública productiva.

En tal virtud, se dice que el Municipio de Ayala, Morelos, experimenta una necesidad de desarrollo económico, pudiendo implementarlo mediante la realización de obra pública, con lo que lograría una mayor competitividad a nivel Municipio , con obras que satisfagan las necesidades de la población logrando con



ello ver realizados los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento al inicio de la administración.

Una de las responsabilidades de toda Administración Pública Municipal, es hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con esta obligación constitucional y cubrir las necesidades más imperiosas de la población, siendo una opción válida, la contratación de empréstitos en las condiciones más apropiadas que permitan al Municipio , generar las inversiones públicas productivas que requiera para su desarrollo, siendo también una ineludible obligación de toda administración pública vigilar la correcta aplicación de los recursos y asegurar que el gasto público se ejerza de la manera más eficiente posible, por lo que la generación de ahorros en los costos de financiamiento, resulta una labor indispensable para mejorar la posición financiera del Municipio y así cumplir con esta obligación.

Asimismo en el Municipio de Ayala se está implementando un Programa de Austeridad, así como la realización de la modernización del catastro, provocando con ello incrementar el ingreso por concepto de servicios catastrales y pago del impuesto predial, al regularizar a todos aquellos contribuyente ocultos a la acción fiscal y recuperar los créditos fiscales que actualmente se encuentran en rezago.

También está existiendo una disminución del gasto de nómina programado, teniendo como consecuencia que el Municipio con todos estos ahorros tenga la capacidad para pagar el crédito que se solicita, sin que se vea afectada la economía del Municipio.

Lo anterior es así, conforme al siguiente programa de obras:

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
AYALA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PABLO	\$1,333,021.75



	TORRES BURGOS	
AYALA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA AV. BENITO JUÁREZ Y PABLO TORRES BURGOS.	\$1'323,876.00
AYALA	LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA AV. BENITO JUÁREZ Y PABLO TORRES BURGOS	\$339,000.00

MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
AYALA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$3,905,558.00

MEJORAMIENTO URBANO

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
TENEXTEPANGO	ZOCALO DE TENEXTEPANGO SEGUNDA ETAPA	\$5,508,541.00



AYALA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO ESTAMPADO DE LA AV. BENITO JUÁREZ Y PABLÑO TORRES	\$4,234,937.00
LEOPOLDO HEREDIA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DEL TRAMO ABELARDO L. RODRÍGUEZ-LEOPOLODO HEREDIA (PRIMERA ETAPA).	\$13,355,066.25

INVERSIÓN TOTAL \$30'000,000.00

El Presidente Municipal, señala que pretenden generar un detonante para el desarrollo del Municipio, enfocado al crecimiento económico que se sustenta en la riqueza cultural e histórica que envuelve a los ayalenses y que hasta el día de hoy es una mercancía cultural que no ha alcanzado su máximo potencial ni su aprovechamiento.

Toda la infraestructura va enfocada a desarrollar un corredor turístico-revolucionario el cual tiene por objetivo principal, unir a las comunidades de Apatlaco, Anenecuilco, Ciudad Ayala, Tenextepango y Chinameca, a través de líneas de comunicación que agilicen el desplazamiento de la ciudadanía ayalense pero sobre todo el poder de ofrecer al turismo un nuevo rostro de nuestro Municipio y poder generar escenarios completamente diferentes, a los que hoy en día existen ya que se trata de las 4 comunidades más grandes por cuanto a su número de población y a su vez las que resguardan el antecedente histórico más rico del Municipio.



De igual forma está considerado invertir para la conclusión del edificio municipal, inmueble que en su primera etapa de construcción fue de la administración anterior no obstante se encuentra en obra gris y la infraestructura con la que cuenta actualmente la Presidencia Municipal es limitada por tal motivo se tiene la necesidad de rentar espacios para la ubicación de oficinas, lo que genera un gasto y en ocasiones dificulta a la población la realización de sus trámites.

Con la terminación del edificio destinado para las oficinas del Gobierno Municipal se soluciona ese problema, se centralizarán las oficinas en un mismo lugar y así a los ciudadanos se les facilitará acudir y realizar varios trámites en mismo lugar, dando un mejor servicio además de generar un ahorro al erario público al evitar el pago de la renta de espacios.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que la solicitud de endeudamiento del Municipio de Ayala, Morelos, es procedente, por las siguientes consideraciones:

- Al Ayuntamiento de Ayala, Morelos, se le concede el monto por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva, mediante la realización de obra pública, esto es que se dirigirá a Proyectos contemplados en la fracción XXI del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.
- El plazo es razonable en términos del monto solicitado, ya que señala como plazo para su pago hasta diez años.
- Se estima que los ingresos del Municipio son suficientes para cubrir las amortizaciones de la deuda, lo anterior es así teniendo en consideración el oficio número MOR/183/2014, de fecha 03 de julio de 2014, mediante el cual el Lic. Saturnino Torales Morgado, Delegado Estatal de BANOBRAS, informa que: "el Municipio de Ayala, Morelos que representa, cuenta con la factibilidad financiera necesaria para la autorización de empréstitos por parte de BANOBRAS, S.N.C., con la posibilidad de dar cumplimiento de acuerdo a nuestra normatividad institucional y a la capacidad de endeudamiento que determine el área de riesgos de nuestra institución".



- El Municipio de Ayala, Morelos expresó mediante su Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de octubre de 2013, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el endeudamiento propuesto, así como la reforma a su Ley de Ingresos vigente, con el objeto de contemplar como ingresos derivados de financiamiento el monto de endeudamiento que está solicitando el Municipio.

ÚNICO. Se reforma el artículo 2, de la Ley de Ingresos el Municipio de Ayala, Morelos para el ejercicio fiscal de 2014, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Segunda Sección de fecha 20 de diciembre de 2013, en la expectativa recaudatoria, en el rubro de ingresos derivados de financiamiento, con el objeto de que se contemple este ingreso dentro de las arcas municipales, quedando como sigue:

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, SERÁN POR LA CANTIDAD DE \$278,600,035.03 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) EN LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	IMPORTE
4. INGRESOS	278,600,035.03
4.1. IMPUESTOS	37,078,275.00
4.1.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	20,000,000.00
4.1.2.1. IMPUESTO PREDIAL	20,000,000.00
4.1.3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	5,000,000.00
4.1.3.1 IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	5,000,000.00
4.1.7 ACCESORIOS	4,154,525.00
4.1.7.1 RECARGOS DE IMPUESTOS	153,525.00
4.1.7.2 MULTAS	1,000.00
4.1.7.3 GASTOS DE EJECUCIÓN (GASTOS DE COBRANZA)	4,000,000.00
4.1.8. OTROS IMPUESTOS	7,923,750.00



DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- Por el que se autoriza al Municipio de Ayala del Estado de Morelos a contratar Créditos o Empréstitos y afectar sus Participaciones Federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un Fideicomiso de Administración y pago al respecto.

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

4.1.8.1. IMPUESTO ADICIONAL	7,923,750.00
4.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,923,514.00
4.3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	2,736,757.00
4.3.1.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	50,000.00
4.3.1.2 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS POR COOPERACIÓN	2,686,757.00
4.3.2 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	186,757.00
4.4. DERECHOS	30,753,495.00
4.4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30,728,495.00
4.4.3.1. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	300,000.00
4.4.3.2. SERVICIO DE PANTEONES	20,000.00
4.4.3.3. POR SERVICIO DE REGISTRO CIVIL.	1,800,000.00
4.4.3.4. USO DEL RASTRO MUNICIPAL	1,000.00
4.4.3.5. LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES	260,000.00
4.4.3.6. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	2,400,000.00
4.4.3.7. DE LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES	4,800,000.00
4.4.3.8. POR USO DE SUELO	2,400,000.00
4.4.3.9. DE LOS DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES.	1,100,000.00
4.4.3.10. ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	50,000.00
4.4.3.11. POR ESTACIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍAPÚBLICA.	1,000.00
4.4.3.12. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	2,300,000.00
4.4.3.13. SERVICIOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,000.00
4.4.3.14 SERVICIOS DE MERCADO	5,000.00



DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- Por el que se autoriza al Municipio de Ayala del Estado de Morelos a contratar Créditos o Empréstitos y afectar sus Participaciones Federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un Fideicomiso de Administración y pago al respecto.

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

4.4.3.15. POR LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	5,000.00
4.4.3.16 POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	560,000.00
4.4.3.17. SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA	500,000.00
4.4.3.18. POR LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE:	10,949,495.00
4.4.3.19. DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,000,000.00
4.4.3.20. OTRO TIPO DE DERECHOS	1,260,000.00
4.4.3.21 DEL CORRALÓN	12,000.00
4.5. ACCESORIOS	25,000.00
4.5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,000.00
4.5.1.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10,000.00
4.5.2 PRODUCTOS DE CAPITAL	15,000.00
4.5.2.1 PRODUCTOS FINANCIEROS	15,000.00
4.6. APROVECHAMIENTOS	1,270,000.00
4.6.1. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,270,000.00
4.6.1.1. MULTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVA	630,000.00
4.6.1.2 DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO	300,000.00
4.6.1.3 DE LA INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL	20,000.00
4.6.1.4 DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA ECOLÓGICA	20,000.00
4.6.1.5 DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES	20,000.00
4.6.1.6 DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	30,000.00
4.6.1.7 REINGRESOS	20,000.00
4.6.1.8 ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	30,000.00
4.6.1.9 INFRACCIONES A LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE	30,000.00
4.6.1.10. OTROS INGRESOS	160,000.00
4.6.2 APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	10,000.00



DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- Por el que se autoriza al Municipio de Ayala del Estado de Morelos a contratar Créditos o Empréstitos y afectar sus Participaciones Federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un Fideicomiso de Administración y pago al respecto.

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

4.7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	10,000.00
4.7.1 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS CENTRALIZADOS	10,000.00
4.8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	186,539,751.03
4.8.1. PARTICIPACIONES	119,554,878.03
4.8.1.1 PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	113,845,790.00
4.8.1.2 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,083,083.33
4.8.1.3 CUOTA I.E.P.S. A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	692,751.70
4.8.1.4 PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES	3,933,253.00
4.8.2. APORTACIONES	66,984,873.00
4.8.2.1 APORTACIONES FEDERALES	62,834,873.00
4.8.2.1.1 RAMO 33 FONDO 3	21,334,293.00
4.8.2.1.2. RAMO 33 FONDO 4	28,400,580.00
4.8.2.1.3 PROGRAMA HÁBITAT	2,000,000.00
4.8.2.1.4 SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	3,000,000.00
4.8.2.1.5 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	1,700,000.00
4.8.2.1.6 FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS	6,400,000.00
4.8.2.2 APORTACIONES FEDERALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,150,000.00
4.8.2.2.1 PRODDER	2,000,000.00
4.8.2.2.2 PROSANEAR	2,000,000.00
4.8.2.2.3 INCENTIVOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	150,000.00
4.8.2.3 APORTACIONES ESTATALES	3,933,253.00
4.8.2.3.1 FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (F.A.E.D.E)	2,933,253.00
4.8.2.3.2 FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,000,000.00



4.8.3 CONVENIOS	20,000.00
4.8.3.1. MULTAS POR FALTA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	20,000.00
4.8.3.2 POR DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.00
4.8.3.3 OTROS CONVENIOS	0.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	30,000,000.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	30,000,000.00

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.**

ARTÍCULO 1. OBJETO. El contenido del presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Autorizar al Municipio de Ayala, del Estado de Morelos para que, contrate créditos o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial, hasta por el monto a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto;
- II. Autorizar al Municipio de Ayala del Estado de Morelos para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos a que se refiere la fracción anterior, las participaciones en ingresos federales, presentes y futuras, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;
- III. Autorizar al Municipio de Ayala del Estado de Morelos, previa autorización de su Ayuntamiento, para que se adhieran a uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos o empréstitos que contrate con la banca de desarrollo o la banca comercial, en los términos de este Decreto;



IV. Autorizar al Municipio de Ayala del Estado de Morelos, reformar su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigentes.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS. Se autoriza al Municipio de Ayala del Estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial, por un monto de hasta \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de inversiones públicas productivas, conforme a lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, como se enlista a continuación:

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
AYALA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PABLO TORRES BURGOS	\$1,333,021.75
AYALA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA AV. BENITO JUÁREZ Y PABLO TORRES BURGOS.	\$1'323,876.00
AYALA	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA AV. BENITO JUÁREZ Y PABLO TORRES BURGOS	\$339,000.00



MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
AYALA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$3,905,558.00

MEJORAMIENTO URBANO

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
TENEXTEPANGO	ZOCALO DE TENEXTEPANGO SEGUNDA ETAPA	\$5,508,541.00
AYALA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO ESTAMPADO DE LA AV. BENITO JUÁREZ Y PABLÑO TORRES	\$4,234,937.00
LEOPOLDO HEREDIA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DEL TRAMO ABELARDO L. RODRÍGUEZ-LEOPOLODO HEREDIA (PRIMERA	\$13,355,066.25



	ETAPA).	
--	---------	--

INVERSIÓN TOTAL \$30'000,000.00

Los créditos o empréstitos que contrate el Municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarse durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2014, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada empréstito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de diez años, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.

Adicional al monto expuesto, el Municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de tasas aplicables.

El Municipio a través de su Ayuntamiento podrá negociar los términos y condiciones de los financiamientos que contraten con la banca de desarrollo y/o banca comercial y para la determinación de los montos a contratar, deberán respetar los montos máximos señalados en el presente artículo y observar lo dispuesto en el artículo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE CRÉDITOS. Se autoriza al Municipio de Ayala del Estado de Morelos, para que afecte como fuente de pago las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos que se formalicen con base en lo que se autoriza en el artículo 2 del presente Decreto, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a cada Municipio, en el porcentaje que se estime amplio y suficiente conforme a los requerimientos específicos de cada Municipio, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 11 de este Decreto.

Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 11, de este Decreto y la adhesión del Municipio al mismo, el Municipio por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizarán las



gestiones necesarias para que los porcentajes establecidos en este artículo sobre las participaciones en ingresos federales, sean ingresadas directamente al fideicomiso a que se refiere el propio artículo 11, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos que se contraten con base en lo autorizado en el presente Decreto, en el entendido de que el fideicomiso servirá a su vez para que se cumpla estrictamente con la entrega de los recursos no afectados por concepto de ingresos en participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para la entrega de los recursos derivados de las participaciones federales que corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4. RESTRICCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS CRÉDITOS. El Municipio de Ayala del Estado de Morelos al contratar créditos o empréstitos conforme a lo establecido en el presente Decreto, deberá de contar con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar los derechos e ingresos que les correspondan por participaciones en ingresos federales y adherirse al fideicomiso por medio del cual se instrumente la afectación de la fuente de pago.

Asimismo, con la finalidad de mantener o incrementar la calidad crediticia del mismo, al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, y garantizar la capacidad de pago de los créditos o empréstitos que contrate, deberá instrumentar las acciones tendientes al fortalecimiento de sus finanzas contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del presente instrumento.

ARTÍCULO 5. ARMONIZACIÓN CONTABLE. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberán a más tardar en el ejercicio fiscal 2015, armonizar su estructura programática y sistemas contables a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, deberá profesionalizar y certificar a servidores públicos encargados de la Hacienda Municipal.



El Municipio deberá reportar los avances en la materia, o en su caso, acreditar el cumplimiento de estas acciones, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado

ARTÍCULO 6. REGISTROS DE PASIVOS CONTINGENTES Y OBLIGACIONES LABORALES. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá establecer mecanismos de registro apegados a las normas de contabilidad gubernamental que permitan garantizar el cumplimiento de pasivos contingentes y obligaciones laborales.

El reconocimiento y aprovisionamiento de recursos para el cumplimiento de estos pasivos contingentes y obligaciones laborales deberá reportarse en las Cuentas Públicas correspondientes.

ARTÍCULO 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá formalizar en un lapso no mayor a 30 días hábiles Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal y ambiental con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los cuales tendrán como objeto el fortalecer los ingresos de los Municipios. El Estado hará partícipes a los Municipios en los ingresos generados a través de estas actividades bajo los mecanismos y porcentajes que en los mismos instrumentos se pacten.

ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA Y REDUCCIÓN DE GASTO EN SERVICIOS PERSONALES. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá transparentar en un lapso de 30 días hábiles la información relativa a sus estructuras organizacionales, plantilla y remuneraciones respectivas. Asimismo, deberá implementar acciones que permitan la reducción de las erogaciones por estos conceptos.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, esta información deberá ser incluida en las Cuentas Públicas respectivas.



ARTÍCULO 9. FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS. Con el fin de fortalecer los ingresos propios, el Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá modernizar durante el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito, sus sistemas catastrales y actualizar la información contenida en ellos. Asimismo, deberá actualizar las tablas de valores y tasas relativas al cobro del impuesto predial, cuando resulte aplicable.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 10. OTRAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO. En un plazo no mayor a 30 días, el Municipio, en caso de contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá implementar Convenios de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de implementar acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes rubros:

- Estandarizar y certificar los procesos de la Administración Pública del Municipio;
- Acatar los planes de desarrollo urbano y territorial;
- Participar en las medidas de conservación ambiental y de recursos naturales, y colaborar en la vigilancia del cumplimiento de normas en la materia, y
- Ejecutar obras y acciones en materia de infraestructura, cultura, deporte, turismo y desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de las secretarías de despacho competentes, asesorará técnicamente y vigilará el cumplimiento de las acciones descritas, a través de lineamientos específicos que al respecto emitan.

ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR Y/O MODIFICAR Y/O UTILIZAR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya y/o modifique y/o utilice fideicomisos irrevocables de administración y pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tengan entre sus fines fungir como mecanismos:



- I. De captación de los porcentajes de las participaciones federales que periódicamente le corresponda al Municipio, establecidos en el artículo 3, del presente Decreto;
- II. De pago de los créditos o empréstitos que se contraten en términos del artículo 2, del presente Decreto, y
- III. Para la entrega de los recursos no afectados de las participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Municipio de Ayala del Estado de Morelos para que se adhiera al o los fideicomisos a que se hace referencia en el artículo anterior, previa autorización de su respectivo Ayuntamiento, y para el pago del o los créditos que contrate con base en el presente Decreto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento informar al Congreso del Estado de Morelos, si el Municipio se adhiere al fideicomiso y suscribe los documentos con el presente Decreto.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Se autoriza al Municipio de Ayala del Estado de Morelos para que instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a que abone los porcentajes de las participaciones federales aplicables referidos en el artículo 3, a la cuenta de la Institución Fiduciaria del (de los) mecanismo(s) establecido(s) en el artículo 11, del presente Decreto.

Las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso, por tratarse de un medio para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la contratación y disposición de créditos a que se refiere el presente Decreto.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, no podrá extinguir los fideicomisos en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar y deberá contar con la conformidad expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado



que actúe en representación de la banca comercial o banca de desarrollo o de las entidades reguladoras del mercado de valores, una vez liquidadas las obligaciones de pago a su favor derivadas de los créditos contratados al amparo del presente Decreto. Bajo este tenor, los Municipios permanecerán adheridos a o los fideicomisos inscritos hasta que se extinga el plazo de los contratos derivados de los créditos o empréstitos que adquieran.

ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DECRETO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero del Municipio de Ayala del Estado de Morelos, sin perjuicio de las atribuciones de su Ayuntamiento, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración de los Contratos y Convenios para formalizar los financiamientos y la adhesión según corresponda a los fideicomisos irrevocables a que se refiere el artículo 11, de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto así como de los Contratos que con base en el mismo se celebren, como pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA. Se autoriza tanto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, como al Municipio de Ayala del Estado de Morelos, a realizar las gestiones, pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del o los fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de este Decreto y, en su caso, con la obtención de la calificación de los financiamientos del Municipio que se incorporen al o los fideicomisos referidos. Para tales efectos, ambos, podrán pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar a los fideicomisos a que se refiere el artículo 11, de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

ARTÍCULO 16. AJUSTES OBLIGADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. El Municipio al contratar créditos o empréstitos con base en lo autorizado en el presente Decreto deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos de los años subsecuentes las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.



ARTÍCULO 17. REFORMAS A LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO. Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto se ejerza por el Municipio en los ejercicios fiscales subsecuentes al año 2014, que estén dentro de la Administración Municipal, sin exceder el monto previsto en el presente Decreto considerando el plazo restante que quede al momento de su contratación y el período para amortizar el crédito de que se trate, según resulte aplicable; los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos previamente a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en las Leyes de Ingresos y en los Presupuestos de Egresos respectivos.

ARTÍCULO 18. INSCRIPCIONES. Los contratos de crédito que en su caso se suscriban, deberán contener la obligación de inscribir conforme al artículo 78, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, las obligaciones contratadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 19. INFORMES TRIMESTRALES. El Ayuntamiento de Ayala, del Estado de Morelos, deberá informar cada tres meses al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los montos de los empréstitos que se contraten de conformidad con el presente Decreto, serán considerados como montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos Municipal vigente para el Municipio contratante. En caso de que el Municipio, suscriba el contrato de crédito en los términos y hasta por los montos y conceptos a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, se considerará reformada a partir de la fecha de la suscripción, la Ley de Ingresos vigente en el presente ejercicio fiscal, para el Municipio contratante, y su Ayuntamiento deberá reformar el Presupuesto de Egresos Municipal vigente, hasta por el monto y concepto del empréstito



contratado, en cuyo caso, se deberá informar de su ingreso y aplicación en las Cuentas Públicas que correspondan.

SEGUNDA.- Se constituye una Comisión de carácter temporal, que tendrá por objeto vigilar y supervisar que los recursos derivados de los créditos que se otorguen al amparo del presente dictamen, sean ejercidos en los destinos que se enuncian en el artículo 2, del presente Decreto, asimismo deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Dicha Comisión estará conformada por los siguientes Diputados:

- I. Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.
- II. Lucía Virginia Meza Guzmán.
- III. Ángel García Yáñez.
- IV. Humberto Segura Guerrero.
- V. Erika Hernández Gordillo
- VI. Arturo Flores Solorio.
- VII. Fernando Guadarrama Figueroa.
- VIII. Héctor Salazar Porcayo.
- IX. Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- X. Roberto Carlos Yáñez Moreno.
- XI. Juan Carlos Rivera Hernández, y el
- XII. Secretario de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, como Órgano Técnico Consultor.

TERCERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y la fracción XVII del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.



Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.